



INSTITUTO SALVADOREÑO  
DEL SEGURO SOCIAL

## **VERSIÓN PÚBLICA**

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

**CONTRATO NÚMERO M-157/2022**  
**LICITACIÓN PÚBLICA 2M23000001**  
**INCREMENTO DE CONTRATO**  
**CÓDIGO: 8250304**

**NOSOTROS: WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, mayor de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] con Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en mi calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **“EL INSTITUTO“** o **“EL ISSS“**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y **LUIS ADALBERTO SARAVIA**, mayor de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] actuando en nombre y representación, en mi calidad de Apoderado Administrativo de **OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, sociedad [REDACTED] y de [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] que en adelante se denominará como **“LA CONTRATISTA“**, por medio del presente instrumento **OTORGAMOS: I)** Que en esta ciudad, el día **01 DE NOVIEMBRE DE 2022**, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2022-2002.OCT.**, asentado en el Acta N° **4074**, de fecha **14 DE OCTUBRE DE 2022**, se adjudicaron **TREINTA Y DOS (32)** códigos de la **LICITACIÓN PÚBLICA** número **2M23000001** denominada **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA ANESTESIA, NEUMOLOGÍA Y NEFROLOGÍA“**, ambas partes convenimos en celebrar el contrato número **M-157/2022**, por un monto total de hasta **DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya vigencia se estipuló por **trece (13)** meses contados a partir de su suscripción, es decir, hasta el día **uno de diciembre de dos mil veintitrés** el cual se encuentra en plena vigencia. **II)** Que

en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-1546.AGO.**, asentado en el Acta N° **4133**, de fecha **28 DE AGOSTO DE 2023**; por medio de este instrumento ambas partes de común acuerdo modificamos el contrato previamente citado en el sentido de **INCREMENTAR EL 20% DEL MONTO DEL MISMO PARA EL CÓDIGO 8250304 “Amfebutamona –Clorhidrato de Bupropión- 150 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz”**, hasta por un monto de **TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la contratista, sin modificar el precio unitario, la calidad del servicio ni ninguna otra de las condiciones del contrato, de acuerdo al detalle siguiente:-----

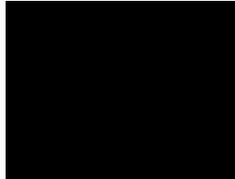
**DETALLE DE INCREMENTO**

DETALLE DEL CONTRATO ORIGINAL						INCREMENTO DEL 20%	
N°	CÓDIGO ISSS	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	CANTIDAD CONTRATADA	PRECIO UNITARIO	MONTO (\$)	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO
1	8250304	Amfebutamona –Clorhidrato de Bupropión- 150 mg Tableta de Liberación Prolongada Empaque primario Individual o Frasco por 30, protegido de la luz	10,800	\$1.516100	\$16,373.88	2,160	\$3,274.78
LUGAR DE ENTREGA: ALMACEN DE MEDICAMENTOS.							
PLAZO DE ENTREGA: 10 DIAS CALENDARIO A PARTIR DEL SUSCRITO INCREMENTO							

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto, por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento y hasta treinta (30) días después de la entrega a satisfacción de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS N° **2023-1546.AGO.**, contenido en

el Acta N° 4133, de fecha 28 DE AGOSTO DE 2023, mediante la cual se autorizó el incremento del veinte por ciento (20%) del monto del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. V) Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en la ciudad y departamento de San Salvador, al día uno de septiembre de dos mil veintitrés.

  
LIC. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES  
DESIGNADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

  
SR. LUIS ADALBERTO SARAVIA.  
CONTRATISTA

En la ciudad y departamento de San Salvador, a las once horas y seis minutos del día uno de septiembre del año dos mil veintitrés. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE**, Notario, del domicilio de [REDACTED] comparecen: por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio de [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] - [REDACTED], Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Designada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará "EL INSTITUTO" o "EL ISSS", entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra, el señor **LUIS ADALBERTO SARAVIA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] quien no conozco e identifico por medio de su [REDACTED]





a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento, dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, de la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número TRESCIENTOS ONCE de fecha treinta y uno de agosto de dos mil veinte, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, nombró a partir del día uno de septiembre de dos mil veinte, como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, el cual fue publicado en el Diario Oficial número ciento setenta y siete, Tomo cuatrocientos veintiocho de fecha dos de septiembre de dos mil veinte; c) Certificación expedida en esta ciudad el día treinta y uno de agosto de dos mil veinte, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, tomó Protesta Constitucional como SUBDIRECTORA GENERAL del INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ; y, d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTIDÓS-CERO CUATRO-DOSCIENTOS DIECIOCHO**, emitido el día cinco de abril del año dos mil veintidós, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Designa a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos regulados por la IACAP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten



de las adjudicaciones o selecciones derivados de los procesos de compra. En consecuencia, la Licenciada WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES, está facultada legalmente para suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente; y, **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa el Licenciado **LUIS ADALBERTO SARAVIA**, por haber tenido a la vista la Certificación Notarial del Testimonio de la Escritura Matriz de Poder Administrativo, otorgado a favor del señor LUIS ADALBERTO SARAVIA, en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día dos de marzo del año dos mil veintitrés, ante los oficios de la Notario [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Administradora Única y Representante Legal de la sociedad **OVIDIO J. VIDES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.**, por medio de la cual se facultó al compareciente para otorgar en nombre y representación de la expresada sociedad contratos como el que antecede y actos como el presente, cuyo mandato según su texto tiene vigencia por **cinco años** que vence **el día dos de marzo del año dos mil veintiocho**, el cual se encuentra vigente; dicho poder se encuentra inscrito bajo el número **CUARENTA Y SIETE** del Libro **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y DOS**, del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, la notario autorizante dio fe de la personería con la que actúa la señora [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], y de la existencia de la referida Sociedad, por haber tenido a la vista: a) El testimonio de escritura pública de modificación e incorporación en un solo instrumento de todas las cláusulas que conforman el pacto de la sociedad relacionada, otorgada en esta ciudad a las quince horas del día cinco de noviembre de dos mil diez, inscrita bajo el número **TREINTA Y NUEVE** del Libro **DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, de la que consta que es el único texto válido que rige a la sociedad, que su naturaleza, denominación y domicilio son los expresados, que su plazo es por tiempo indefinido, que la Administración de la sociedad está confiada a una Junta Directiva o Administrador Único y Suplente, quienes para que ejerzan sus funciones serán elegidos por periodos de siete años, pudiendo ser reelectos, que la Representación Judicial y Extrajudicial y el uso de la firma social corresponde al Presidente de la Junta Directiva o en el Administrador Único, según el caso, con amplias facultades para administrar y dirigir los negocios de la sociedad; y, b) Credencial de Elección de la Administración de la sociedad, inscrita bajo el número **CINCUENTA Y SEIS** del Libro **TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UNO** del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, en la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas, celebrada a las diez horas del día diez de enero de dos mil dieciocho, se eligió como

Administradora Única Propietaria a la señora [REDACTED], para el período de siete años a partir de su inscripción en el Registro de Comercio, con vencimiento al día **dieciocho de enero del año dos mil veinticinco**. En consecuencia, el compareciente se encuentra facultado para suscribir instrumentos como el que antecede y actas notariales como la presente. Así se expresaron los otorgantes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



